

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2593
(29 de Agosto de 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300036112 del 26 de Febrero de 2016, la señora ELVIRA CUELLAR DE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.485.975 de Garzón, en calidad de propietaria, Dirección: Calle 18 N° 44 – 19 casa E2 B/Villa Regina de Neiva (H), Teléfono: 3115100611; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Rio Magdalena para beneficio de los predios rurales Sevilla y Berlín, ubicados en la vereda el Altillo, jurisdicción del Municipio del Agrado (H). El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificados de libertad y tradición con matrículas inmobiliarias No. 202-67741 y No. 202-57865 Código Catastral 41013000100040005000, croquis de la captación. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es el Rio Magdalena, para ser usados para actividad agrícola y ganadera. El día 04 de Marzo de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 044 y Aviso, notificado el 27 de Junio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 27 de Junio de 2016 con radicado CAM 20163300118802 del 27 de Junio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300028621 de 14 de Marzo de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía del Agrado (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 27 de Junio de 2016 y desfijado el 12 de Julio de 2016. Constancia de publicación del 13 de Julio de 2016. En la cartelera de la alcaldía del Agrado con fecha de fijado 28 de Junio de 2016 y desfijado el 12 de Julio de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300130942 de 13 de Julio de 2016.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 14 de Julio de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora ELVIRA CUELLAR DE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.485.975 de Garzón (H), en calidad de propietaria, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Rio Magdalena para beneficio de los predios rurales Sevilla y Berlín, ubicados en la vereda el Altillo, jurisdicción del Municipio del Agrado (H).

De acuerdo a la visita de campo, se verifico que la fuente a utilizar es el Rio Magdalena en el área de embalse el Quimbo. La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 822.176; Y: 735.814 a una altura de 722 msnm, mediante sistema



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

de bombeo. Los predios se localizan alrededor de las coordenadas Planas: X: 821.947, Y: 735.710 altura 738 m.s.n.m.

En el momento de la visita no se encontraba realizando captación de agua ni se evidencia el sistema de bombeo instalado, pero por solicitud se desplaza hasta la bodega donde se encuentra guardado el sistema de bombeo, el cual cuenta con una bomba Diésel de 2 pulgadas de succión y 2 pulgadas de descarga la cual tiene un sistema para ser transportada.

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La captación de agua se ubica sobre la represa de la central hidroeléctrica el Quimbo mediante Bombeo, exactamente en las coordenadas planas X: 822.176; Y: 735.814 a una altura de 722 msnm, en donde se instala un sistema de bombeo consistente en una bomba Diésel de 2 pulgadas de succión y 2 pulgadas de descarga la cual tiene un sistema para ser transportada.

Cuando el agua es bombeada es conducida a un tanque de almacenamiento revestido en concreto para realiza el llenado de abrevaderos de ganado y el respectivo riego de pasto de corte.

No se identificaron otros usuarios cerca al sitio donde se realiza la captación para beneficio de los predios Sevilla y Berlín. No fue posible realizar aforo debido a que el lugar donde se está realizando la captación sobre el rio Magdalena hace parte del represamiento de la central hidroeléctrica el Quimbo.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio Sevilla	388 Has 4752 M2	202 - 67741	Sin numero
Predio Berlín	50 Has	200 - 57865	41013000100040005000

Los Predios Sevilla y Berlín se alinderan de acuerdo a lo indicado en los Certificados de Libertad y Tradición tienen un área total de 438 Has 4752 M2.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 27 de Junio de 2016 y desfijado el 12 de Julio de 2016 y en la cartelera de la alcaldía del Agrado con fecha de fijado del 28 de Junio de 2016 y desfijado el 12 de Julio de 2016, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 14 de julio de 2016, exponiendo:

 <p>cam CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA <i>¡Cuida tu naturaleza!</i></p>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados, se conceptúa que No es viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente RIO MAGDALENA, a nombre de la señora ELVIRA CUELLAR DE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.485.975 de Garzón, en calidad de propietaria, para beneficio de los predios rurales Sevilla y Berlín, ubicados en la vereda el Altillo, jurisdicción del Municipio del Agrado, debido a que el punto de captación ubicado en las coordenadas planas X: 822.176; Y: 735.814 a una altura de 722 msnm, se encuentra dentro del área de embalse del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, área licenciada a nombre de la empresa EMGESA S.A E.S.P por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que esta Corporación no es competente para adelantar dicho trámite, cuya captación hace parte del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1076 de 2015, **“ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental....Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). (Decreto 2041 de 2014, art.3)”**.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente RIO MAGDALENA, a nombre de la señora ELVIRA CUELLAR DE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.485.975 de Garzón, en calidad de propietaria, para beneficio de los predios rurales Sevilla y Berlín, ubicados en la vereda el Altillo, jurisdicción del Municipio del Agrado, debido a que el punto de captación ubicado en las coordenadas planas X: 822.176; Y: 735.814 a una altura de 722 msnm, se encuentra dentro del área de embalse del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, área licenciada a nombre de la empresa EMGESA S.A E.S.P por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que esta Corporación no es competente para adelantar dicho trámite, cuya captación hace parte del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1076 de 2015, **“ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental....Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). (Decreto 2041 de 2014, art.3)”**.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Parágrafo: La presente concesión se NIEGA con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Se debe suspender la captación de agua que realiza sobre el embalse el Quimbo, mientras el área está bajo licenciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y se defina sus usos.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ELVIRA CUELLAR DE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.485.975 de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.048-2016
Proyecto: A. Medina